

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligaran en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del numero siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debiera verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL**DE LA PROVINCIA DE ZAMORA****CARRETERAS**

Aprobado técnicamente considerado el proyecto del trozo segundo de la carretera de tercer orden de Puebla de Sanabria á la estación de Sobradelo, se hace público para la instrucción del expediente informativo que debe preceder á la aprobación definitiva de dicho proyecto, que este se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas por término de treinta días, contados desde la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los que se consideren interesados puedan examinarlo y presentar en este Gobierno civil dentro del expresado plazo las observaciones que estimen convenientes respecto á los extremos que se señalan en el artículo 13 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Carreteras.

Los Alcaldes de los pueblos cuyos términos municipales sean atravesados ó afectados por el trazado, cuidarán de fijar los edictos correspondientes para que el presente anuncio llegue á conocimiento del público, y recibirán y cursarán de oficio á este Gobierno las reclamaciones que dentro del plazo marcado puedan presentarse contra el trazado ó la clasificación adoptada tanto por los particulares como por los Ayuntamientos respectivos, ó manifestarán al terminar los 30 días que no se ha pre-

sentado reclamación alguna ni tienen observación que hacer en contra de dicho trazado y clasificación.

Zamora 17 de Septiembre de 1909.

El Gobernador,
José Varela.

Instruyéndose por este Gobierno civil el expediente de travesía que previenen los artículos 2.º y 3.º del Reglamento de 14 de Junio de 1849 para la ejecución de la ley de 11 de Abril del mismo año, correspondiente al pueblo de Galende en la carretera de tercer orden de Puebla de Sanabria á la estación de Sobradello, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes, se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL para que en el plazo de treinta días presenten las que se consideren justas en la Alcaldía, en la que se hallará al efecto de manifiesto el plano de la referida travesía.

El Alcalde de Galende cuidará de publicar los edictos correspondientes para que el presente anuncio llegue á conocimiento del público y recibirá y cursará de oficio á este Gobierno las reclamaciones que dentro del plazo marcado en él pudieran presentarse tanto por los particulares como por el Ayuntamiento ó manifestará al terminar los 30 días que no se ha presentado reclamación alguna ni tiene observación que hacer, devolviendo á la vez el referido plano.

Zamora 17 de Septiembre de 1909.

El Gobernador,
José Varela.

Aprobado técnicamente considerado el proyecto del trozo segundo de la carretera de terden orden de la de Villastín á Vigo á la de la Hiniesta á Carbajales, se hace público para la instrucción del expediente informativo que debe preceder á la aprobación definitiva de dicho proyecto, que este se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia por término de 30 días, contados desde la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los que se consideren interesados puedan examinarlo y pre-

sentar en este Gobierno civil, dentro del expresado plazo, las observaciones que estimen convenientes respecto á los extremos que señala el artículo 13 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley general de Carreteras.

Los Alcaldes de los pueblos cuyos términos municipales sean atravesados ó afectados por el trazado cuidarán de fijar los edictos correspondientes para que el presente anuncio llegue á conocimiento del público y recibirán y cursarán de oficio á este Gobierno las reclamaciones que dentro del plazo marcado puedan presentarse contra el trazado ó la clasificación adoptada, tanto por los particulares como por los Ayuntamientos respectivos ó manifestarán al terminar los 30 días que no se ha presentado reclamación alguna ni tienen observación que hacer en contra de dicho trazado y clasificación.

Zamora 17 de Septiembre de 1910.

El Gobernador,
José Varela.

Instalaciones eléctricas.

Don Manuel Garrido y Fernández, en concepto de Gerente de la Sociedad anónima Electro molinera fermosellana, solicita del Excmo. Sr. Ministro de Fomento se le conceda autorización para establecer una línea aérea sobre postes de madera de transporte de energía eléctrica á la tensión de 5.000 voltios desde la Central productora «Aceña del Meneo» sobre el rio Duero, hasta la fábrica harinera que dicha Sociedad posee á la entrada de la villa de Fermoselle.

El trazado propuesto por el peticionario para la línea es el siguiente:

Parte del edificio que hace de Central eléctrica donde está emplazado un alternador con un ángulo de 140 grados, pudiendo subir así oblicuamente hasta el alto de las vertientes al Duero con una longitud de 388,50 metros, dejando á la izquierda la casa de la Platera. Desde este sitio con un ángulo de 125 grados va en dirección de la Fábrica de harinas, pero algo desviada á la izquierda para evitar las grandes depresiones del terreno que existen á la derecha y al llegar á los 2.950 metros

se dirige con un ángulo de 160 grados y 13 minutos hasta el edificio de la Fábrica donde termina con una longitud de 3.824 metros, cruzando en su recorrido varios caminos de uso público, la carretera de Zamora á Fermoselle y las fincas particulares comprendidas en la siguiente relación y sobre las cuales, así como las anteriores, se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Relación nominal de los propietarios de fincas sobre las que se solicita la imposición de servidumbre.

Número de orden: 1.—Nombres de los propietarios: Manuel Garrido.

- 2.—José Velasco
- 3.—Herederos de D. Manuel de la Cruz
- 4.—Francisco Martín Miranda
- 5.—Manuel de la Peña
- 6.—Pedro Mayor
- 7.—Baltasar Flores
- 8.—Ramón Asensio
- 9.—Eusebio Castaño
- 10.—Isaac Seisdedos
- 11.—Pedro Fermoselle
- 12.—Josefa Farizo
- 13.—Antonio Funcia
- 14.—Telesforo Herrero
- 15.—María Seisdedos
- 16.—José Luelmo
- 17.—José González
- 18.—Juan González
- 19.—Alejandro González
- 20.—José Carrero
- 21.—Agustín Matos
- 22.—Isaac Seisdedos
- 23.—Antonio Farizo
- 24.—Bernardino Ramos
- 25.—Antonio Fernández
- 26.—Isaac Seisdedos
- 27.—Baltasar de la Peña
- 28.—Vicente Diez
- 29.—Fermín Bernardo
- 30.—Manuel de la Peña
- 31.—Daniel Bernardo
- 32.—José Seisdedos
- 33.—Antonio Castaño
- 34.—José Diez
- 35.—Juan González
- 36.—Ambrosio Marcos
- 37.—María Angela Hernández
- 38.—Antonio Marcos
- 39.—María Matos
- 40.—José Vicente
- 41.—Agustín Domínguez
- 42.—Antonio Bartolomé
- 43.—Lorenzo Fernández
- 44.—José González
- 45.—José Marcos
- 46.—Antonio Fermoselle
- 47.—Francisco Diez
- 48.—Eduardo Serrano
- 49.—Agustín Garrido
- 50.—Manuel de la Torre
- 51.—Antonio Robles
- 52.—Gabriel Matos
- 53.—José Seisdedos
- 54.—Tomás Ramos
- 55.—El mismo
- 56.—Antonio Puente
- 57.—Tomás Seisdedos
- 58.—Angel Regojo
- 59.—Isaac Seisdedos
- 60.—Antonio López
- 61.—María Garrido

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 13 del Reglamento de 13 de Octubre de 1904 sobre instalaciones eléctricas, advirtiendo que el expediente

y proyecto de las obras está de manifiesto al público en las oficinas de la sección de Fomento de este Gobierno civil durante el plazo de treinta días, contados desde la fecha en que el presente anuncio se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y que durante dicho plazo se admitirán en las citadas oficinas cuantas reclamaciones fueran presentadas por los particulares, entidades ó Corporaciones que se crean perjudicados con la concesión que se pretende.

Zamora 15 de Septiembre de 1909.

El Gobernador,
José Varela.

Arbitrios extraordinarios.—Circular.

A fin de cubrir el déficit que les resulta en sus presupuestos ordinarios para el año próximo de 1910, han acordado imponer el arbitrio extraordinario que se expresa, los Ayuntamientos siguientes:

El de Tagarabuena impone 25 céntimos de peseta á cada quintal de paja y leña que se consume en la localidad, para cubrir el déficit de 5.172 pesetas 25 céntimos.

El de Villabuena impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 3.050 pesetas.

El de Cerecinos de Campos impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 2.568 pesetas 78 céntimos.

El de Cabañas de Sayago impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 2.892 pesetas 75 céntimos.

El de Cerecinos del Carrizal impone 25 céntimos á cada quintal de paja, para cubrir el déficit de 3.295 pesetas 62 céntimos.

El de Muelas del Pan impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubria el déficit de 2.401 pesetas 68 céntimos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que las personas interesadas en los arbitrios de referencia, puedan entablar las reclamaciones que concede la ley.

Zamora 16 de Septiembre de 1909.

El Gobernador,
José Varela.

Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.

Para su provisión interina, se anuncian las Escuelas siguientes:

De niños.—Villalcampo y Samir de los Caños.

De niñas.—Madridanos, Santovenia y Fresno de Sayago.

Mixtas para proveer en Maestro.—Sesnández, Mózar, Villárdiga, Bamba, Calzada de Tera.

Mixtas para proveer en Maestra.—Castro de Alcañices, San Vicente del Barco, Quintanilla del Olmo, Ilanes y Rabanillo, Fresno de la Carballeda, Villaveza de Valverde, Navianos de Alba, Navianos de Valverde, Rionor de Castilla, Castropepe.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Junta en el improrrogable plazo de cinco días, á contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio, haciendo forzosamente constar el orden con que las prefieren, acompañando sus hojas de servicios, si los tuvieren y en otro caso, copia del título académico ó en su defecto, certificación de la reválida, teniendo entendido que los que estén en posesión del título serán preferidos á los tan solo revalidados, aun cuando lo estén en el grado superior.

Serán excluidos los aspirantes que no justifiquen en forma su derecho.

Zamora 17 de Septiembre de 1909.—El Secretario, Francisco Casas.

R—2363

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Sesión de 14 de Septiembre de 1909.

Felipe Olmedo y Rodríguez, Abogado de los Tribunales del Reino y Secretario de la Excm. Diputación de esta provincia.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial en el día de ayer, dictó, entre otros acuerdos, los siguientes:

GALENDE

Esta Comisión provincial en sesión de ayer se ha enterado de las propuestas formuladas contra la validez de las elecciones de Concejales verificadas en el pueblo de Galende en 15 de Agosto último, y teniendo en cuenta los informes que de base sirven á este expediente y en los que se justifica que con notorio olvido de los preceptos legales se ha ocultado la voluntad del cuerpo electoral englobando los votos emitidos en dos secciones cuando cada una debió de tener votación separada, única manera de determinarse la voluntad del cuerpo electoral; acordó la nulidad de las elecciones verificadas en el referido término.

GUARRATE

En 18 de Julio último tuvieron lugar en el pueblo de Guarrate nuevas elecciones de Concejales.

Varios vecinos y electores del expresado pueblo han formulado reclamaciones contra la validez de aquellas; y esta Comisión provincial, teniendo en cuenta que las protestas que se han hecho entrañan graves vicios de nulidad, por lo que se refiere á las mencionadas elecciones, acordó en sesión del día de ayer, anularlas.

Y cumpliendo con lo que dispone el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publican estos acuerdos en el BOLETÍN OFICIAL.

Zamora 15 de Septiembre de 1909.—Felipe Olmedo, Secretario.—V.º B.º—El Vicepresidente, Manuel Ruiz del Arbol.

R—2355

Inspección de primera enseñanza de Zamora.

Relación de los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia que no han cumplido, en el plazo reglamentario, con el deber de redactar y remitir á la Comisión correspondiente, las Memorias técnicas que previene el artículo 39 del Real decreto de 20 Diciembre de 1907.

Partido de Alcañices.

Partidos judiciales: Alcañices.—Nombres de los Maestros: D. Enrique Reguera,—Escuelas que desempeñan: Fornillos de Aliste.—Con qué carácter: propietario.—Causas.

Faramontanos de Tábara: Doña Genara Chamorro, niñas; propietaria.

Ferreras de abajo: Constantina Frias, Litos; interina.

Ferrerueta: Clotilde Asensio, Escobar; propietaria.

Id.: D. Fidel Llamas Fernández: Sesnández; interino.

Fonfría: Doña Catalina Lastra, Bermillo de Alba; propietaria.

Id.: María Ascensión Barreña: Brandilanes; propietaria.

Gallegos del Rio: Gregoria Gómez Rodríguez Domez; propietaria.

Id.: D. Manuel González Pascual, Lober; interino.

Olmillos de Castro: Anselmo Ferrero, S. Maptín de Tábara; propietario.

Rabanales: Fradillos; vacante.

Id.: Matellanes; vacante.
 Samir de los Caños: D. Manuel Montero Mostaza, niños; propietario.
 Id.: Doña María Rodrigo, niñas; propietaria.
 San Pedro de Zamudia: Inés Peral Blanco, San Pedro; propietaria.
 Santa María de Valverde: Teresa Junquera, Santa María; propietaria.
 San Vicente de la Cabeza: D. Agustín Martín Bercianos de Aliste; propietario.
 Id.: Cipriano Carnero, San Vicente y Falazuelo; propietario.
 San Vicente del Barco: Doña Teresa Gamboa, San Pedro de las Cuevas; propietaria.
 Villanueva de las Peras: D. Daniel Aguado; Villanueva; propietario.

Partido de Benavente.

Alcubilla de Nogales: Doña Petra de Casas, niñas; propietaria. Jubilada.
 Ayoó de Vidriales: María Dominguez Hernández, Carracedo; interina.
 Calzadilla de Tera: D. Justo Gullón, Calzadilla; propietario.
 Camarzana de Tera: Tomás de Paz Sastre, Cabañas; propietario.
 Castrogonzalo: Doña María Covadonga Hidalgo, niñas; propietaria.
 Coomonte de la Vega: D. Guillermo Villar, Coomonte; propietario. Jubilado.
 Manganeses de la Polvorosa: Doña Elisa López Vigo, niñas; propietaria.
 San Pedro de la Viña: Tránsito Vaquero, San Pedro; interina.
 Vega de Tera: D. Lucas Alvarez, Calzada de Tera; propietario.
 Id.: Doña Antonia Merillas, Junquera de Tera; propietaria.
 Id.: Matilde Hernández, Milla de Tera; propietaria.
 Villageriz: Manuela de Paz, Villageriz; propietaria.

Partido de Bermillo.

Abelón: Gabriela Guerra, niñas; propietaria.
 Id.: D. Lucas Luengo, Fresnadillo; propietario.
 Fariza: Doña María Concepción Pérez, Cuzcurreta; propietaria.
 Fornillos de Fermoselle: Formariz; vacante.
 Fresno de Sayago: D. Antonio Pérez Crespo, Fíguerueta; propietario.
 Id.: Doña Agustina Domínguez, niñas; propietaria.
 Luelmo: Margarita Pardo, Monumenta, propietaria.
 Palazuelo de Sayago: Purificación Castaño, Palazuelo; propietaria.
 Salce: Salce; vacante.
 Torregamones: María Encarnación Hernández, niñas; propietaria.
 Villadepera: Don Domingo Villamor, niños; propietario.
 Villárdiga de la Ribera: niñas; vacante.
 Viñuela: Doña María Pascual, Viñuela; propietaria.
 Zafara: D. Luis Méndez, Zafara; propietario.

Partido de Fuentesauco.

Argujillo: Doña Victoria de la Cruz, niñas; propietaria.
 Cuelgamures: D. Josué Fuentes García, Cuelgamures; interino.
 Fuentesauco: Tomás Martín, niños de Santa María; propietario.
 Id.: Niñas de Santa María; vacante.
 Pego (El): Doña Antonia Pérez; niñas; propietaria.
 Santa Clara de Avedillo: Josefa Martín, niñas; propietaria.

Partido de Puebla de Sanabria.

Asturianos: Doña Paulina Berdión, Asturias; interina.
 Codesal: D. Julián Alonso, Codesal; propietario.
 Donado: Juan Calvo Madrid, Donado; interino.
 Espadañedo: Doña Petra Moran, Faramontanos de la Sierra; propietaria.
 Galende: D. Vicente de Prada, Galende; propietario.
 Id.: Doña Manuela Rodríguez Marcos, Ilanes y Rabanillo; propietaria.
 Hermisende: D. David García, niños; propietario.
 Id.: Doña Emilia Jañez, niñas; interina.
 Id.: Don Domingo Alonso, Castromil; propietario.
 Id.: Martín Mostaza, Tejera; propietario.
 Lubián: Doña Concepción Martínez, Hedradas (Las); interina.
 Manzanal de arriba: María Rodríguez, Folgoso; propietaria.
 Id.: Pascasia Uña, Linarejos; interina.
 Id.: María Teodora Guerra, Sagallos; propietaria.
 Otero de Sanabria: Laura Conejo, Otero; interina.
 Palacios de Sanabria: Micaela Fernández, Remesal; propietaria.
 Porto: Niñas; vacante.
 Rionegro del Puente: Marcelina Caballero, Valueluengo; propietaria.
 Id.: Petra Calleja, Rionegro; propietaria.
 Id.: D. Francisco Escudero, Villar de Farfón; propietario.
 San Justo: Doña Felisa Mayor, Rábano de Sanabria; interina.
 Trefacio: D. Agustín Fernández, Villarino de la Sierra; propietario.
 Ungilde: Martín Alonso, Robledo; propietario.
 Valparaíso: Doña Matilde Hernández, Fresno de la Carballeda; propietaria.

Partido de Toro.

Abezames: Abezames; vacante.
 Castronuevo: Marcelina Marbán, niñas; propietaria.
 Fresno de la Ribera: Mercedes Hernández, niñas; propietaria.
 Matilla la Seca: Bernardina Domínguez, Matilla; propietaria.
 Pobladura de Valderaduey: D. Marceliano Frechilla, Pobladura; propietario.
 Toro: Doña Antonia Barba, niñas; propietaria.
 Venialbo: Vicenta García, niñas; propietaria.
 Villalazán: D. Salvador Hernández, Villalazán; sustituto.
 Villavendimio: Manuel Veleda, niños; propietario.
 Id.: Doña Josefa Barrio, niñas; propietaria.

Partido de Villalpando.

Cañizo: Blanca Reguilón, niñas; propietaria.
 Cotanes del Monte: María Natividad Espina, niñas; interina.
 Granja de Morerueta: Paula del Barrio, niñas; propietaria.
 Revellinos: Anastasia Alonso, niñas; propietaria.
 San Agustín: María Antonia López, San Agustín; propietaria.
 San Martín de Valderaduey: Leovigilda Cepeda, niñas; propietaria.
 Valdescorriel: Celestina Posada, niñas; propietaria.
 Vidayanes: Paulina Sastre, Vidayanes; interina.
 Villalobos: D. Nicolás Cid Gorgejo, niños; propietario sustituto.
 Id.: Doña María Dolores A. Ferrero, niñas; propietaria.

Partido de Zamora.

Algodre: Claudia Guantes, niñas; propietaria.
 Benegiles: D. Miguel Salvador, niños; propietario.
 Entrala: Doña Rosa Portales, niñas; propietaria. Jubilada.
 Gema: Obdulia de la Iglesia, niñas; propietaria.
 Madridanos: María del Carmen Bercero, niñas; propietaria.
 Molacillos: D. Francisco Fradejas, niños; propietario.
 Peleas de abajo: Doña Ludivina Ramos, Peleas; propietaria.
 San Pedro de la Nave; D. José Iglesias, Almen-dra; propietario.
 Villaseco: Doña Francisca Velasco, niñas; propietaria.
 Zamora: D. Lázaro Blanco, Auxiliar graduado; interino.
 Id.: Doña Manuela Alonso, Auxiliar Fernández Duro; propietaria.
 Id.: Victoria Riosfrios, Santo Domingo; propietaria.
 Id.: Agustina Puga, San Lázaro; propietaria.
 Zamora 15 de Septiembre de 1909.—El Inspector, Salvador de J. Ponsoda. R—2349

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
 provincia de Zamora.

MINAS

Impuesto del 3 por 100 sobre el producto bruto.

Relación de las cantidades que por el referido concepto y tercer trimestre del año actual debe satisfacer el dueño de la mina que á continuación se detalla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del vigente Reglamento de Minas.

Número de la carpeta: 79.—Número del expediente: 461.—Nombre del propietario: Monsieur Jorge E. José Pousse.—Nombre de la mina: «Carolina».—Término en donde radica: Arcillera (Cea-dea).—Clase de mineral: Estaño.—Fifación previa: Pesetas: 90.

Zamora 16 de Septiembre de 1909.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R—2353

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA
 provincia de Zamora.

Les Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se detallan no han remitido á esta Administración las certificaciones de ingresos que hayan verificado en el segundo trimestre del presente año por los conceptos de 10 por 100 del arbitrio de pesas y medidas y 20 por 100 de la Renta de Propios.

Se les previene, que si en el plazo de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de esta circular, no las remiten á esta Ofina, propondré al Sr. Delegado la imposición de la multa de 1750 pesetas, con la que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de nombrar comisionados para que vayan á recogerlas con las dietas correspondientes.

Alcaldes que se citan.

Abelón	Mayalde
Alcañices	Molezuelas Carballeda
Alcubilla de Nogales	Monfarracinos
Almaraz	Perdigón
Almeida	Piñero
Argusino	Pobladura del Valle
Belver de los Montes	Puebla de Sanabria

Bóveda de Toro	Qintanilla del Monte
Castrillo la Guareña	Rábano de Aliste
Cobrerros	Robleda
Entrala	Samir de los Caños
Fuentesecas	San Ciprián
Galende	Sta. Clara de Avedillo
Gallegos del Río	Sta. Cristina Polvorosa
Gema	Sta. Croya de Tera
Hiniesta	San Vicente del Barco
Lubián	Tapióles
Luelmo	Villadepera
Maderal	Villaferrueña
Maire de Castroponce	Villamor de la Ladre
Manganeses la Polvorosa	Villanueva del Campo

Zamora 16 de Septiembre de 1909.—El Administrador de Hacienda, Germán Cernuda. R—2350

Capital de Zamora.

AÑO DE 1909.

MES DE JUNIO

Estadística del movimiento natural de la población.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	»
Tifo exantemático	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»
Viruela	»
Sarampión	»
Escarlatina	»
Coqueluche	»
Difteria y Crup	»
Grippe	»
Cólera asiático	»
Cólera nostras	»
Otras enfermedades epidémicas	»
Tuberculosis pulmonar	2
Tuberculosis de las meninges	»
Otras tuberculosis	»
Sífilis	6
Cáncer y otros tumores malignos	1
Meningitis simple	5
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	3
Enfermedades orgánicas del corazón	5
Bronquitis aguda	3
Bronquitis crónica	»
Pneumonía	»
Otras enfermedades d. aparato respiratorio	»
Afecciones del estómago (menos cáncer)	9
Diarrea y entiritis	»
Diarrea en menores de dos años	6
Hernias y obstrucciones intestinales	1
Cirrosis del hígado	»
Nefritis y mal de Bright	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, fiebricitis puerperal	»
Otros accidentes puerperales	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	7
Debilidad senil	5
Suicidios	»
Muertes violentas	»
Otras enfermedades	10
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	»
TOTAL	63
Población	17.063

NÚM. DE HECHOS	Absoluto.	
	Nacimientos	48
Defunciones	63	
Matrimonios	10	
Por 1.000 habitantes . . .	Natalidad	2'81
	Mortalidad	3'69
	Nupcialidad	0'59

NÚMERO DE NACIDOS	Vivos		
	Varones	23	
Hembras	25		
NÚMERO DE FALLECIDOS	Vivos.. . . .	Legítimos	41
		Ilegítimos	»
		Expósitos	7
	Total	48	
Muertos	Legítimos	4	
	Ilegítimos	»	
	Expósitos	»	
Total	4		
NÚMERO DE FALLECIDOS	Varones	32	
	Hembras	31	
NÚMERO DE FALLECIDOS	Menores de 5 años	41	
	de 5 y más años	22	
NÚMERO DE FALLECIDOS	En hospitales y casas de salud	11	
	En otros establecimientos benéficos	31	
	Total	42	

Zamora 16 de Julio de 1909.—El Jefe de Estadística, Andrés Marqués. R—2079

Ayuntamientos.

LOSACIO

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal hacer efectivo el cupo señalado á este pueblo por Consumos, Alcoholes, sus recargos y la Sal para el año próximo por medio de arriendo á venta libre; en cumplimiento á lo preceptuado en el Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se hace presente:

Primero. La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo.

Segundo. Dará principio el acto á las diez de la mañana y terminará á las doce de la misma del día décimo hábil á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero. La subasta se verificará por pujas á la llana.

Cuarto. Son objeto del arriendo todas las especies comprendidas en la tarifa primera del Reglamento expresado por cinco años y caso de no postor, se admitirán por cuatro, tres, dos y uno, siendo, en igualdad de circunstancias, preferido el de mayor periodo y dedicándose la primera hora, ó sea de diez á once, á las proposiciones totales y de once á doce á las parciales.

Quinto. El importe de la licitación total por cada año es de dos mil quinientas nueve pesetas sesenta y tres céntimos.

Sexto. En la Secretaría del Ayuntamiento se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Séptimo. La garantía necesaria para tomar parte en la subasta será el cinco por ciento del importe anterior, acreditándose en la forma que previene el art. 277.

Octavo. El rematante está obligado á prestar fianza que responda de la seguridad del contrato por la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo y en término de quince días.

Por último, si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada, se celebrará una segunda subasta el día décimo hábil siguiente al de la primera, pero para ello y con el fin de que no haya dudas se tendrá presente que el día en que se

celebre la primera subasta no se cuenta y si desde el que sigue hasta llegar al décimo hábil, en cuyo día se celebrará la segunda con las mismas condiciones, excepto la de que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del precio estipulado y siendo el periodo solo por un año.

Teniendo facultades el Ayuntamiento celebrada la primera subasta para suspender la segunda si acuerda la Administración municipal, si acordase suspenderla se anunciará oportunamente en el BOLETIN y si no se verificase se entenderá se celebra la segunda, si la primera no diese resultado.

Losacio 16 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Gregorio Aguado. R—2364

CABAÑAS DE SAYAGO

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo por el período de treinta días, á contar desde el que aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La asistencia facultativa gratuita se prestará á las familias pobres que á este beneficio designe anualmente el Ayuntamiento, cuya lista no podrá comprender más de cuarenta, ni menos de veinte; pobres transeuntes enfermos, reconocimientos de los mozos en las quintas y servicios que la ley de Sanidad encomienda.

2.ª El contrato será por tiempo ilimitado según previene el Reglamento de 11 de Octubre de 1904, pudiendo el agraciado contratar las iguales con los demás vecinos no pobres.

3.ª La dotación anual por los servicios indicados es la de 750 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal y por trimestres vencidos, previo el oportuno descuento por la ley de utilidades, sin opción á otra clase de remuneración.

4.ª Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo prefijado, acompañadas de documentos que justifiquen su aptitud en el desempeño del cargo y siendo requisito indispensable que el agraciado fije su residencia en esta localidad.

Cabañas de Sayago 11 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Vicente Fernández. R—2352

ALCAÑICES

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de Asociados de esta villa, se anuncia la vacante de Farmacéutico titular de la misma, con la dotación de trescientas once pesetas sesenta céntimos y pago por separado de las recetas que se faciliten á los pobres de la localidad, con arreglo á la tarifa especial.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento durante los treinta días siguientes al de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Alcañices 10 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Francisco Corcobado. R—2351

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Siguen acotadas para toda elase de ganados las viñas que en término de Andavías posee D. Braulio Jarero. Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.